

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Martes 16 de Agosto de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franquero.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de correspondientes que se inserta en la hoja del lunes.

Nim. 226.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 15 al 16 de Agosto de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Joaquín Monet.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas.—Para Arroceros. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Miguel Creus.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, Infante núm. 4. Visita de Hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Brigada de Artilleria.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—El Escribo. Sr. Ministro de Marina comunica á esta Comandancia general la Real órden siguiente.

Ministerio de Marina.—Direccion de Matriculas.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. S. número 913 de 12 de Febrero último, en la que demuestra la necesidad de reformar el Reglamento de 1844 para la navegacion del cabotage en ese Archipiélago, é incluye dos proyectos relativos á la matrícula de pilotos en esas Islas y patronías de los buques que se emplean en la referida navegacion. Enterada S. M. y de conformidad con lo espuesto por la Junta Consultiva de la Armada, se ha dignado resolver que en dicho servicio del comercio marítimo se observen las reglas siguientes: 1.º Todo buque de cabotage mayor de veinte toneladas, no podrá ser mandado por quien no acredite su aptitud para ello, obteniendo el competente nombramiento. 2.º Los que lo soliciten, presentarán instancia á la Comandancia general de Marina pidiendo exámen para patron de cabotage. Este se reducirá al conocimiento del Archipiélago, sus principales abrigos, derrotas en ambas monzones, maniobras, determinaciones en la mar y re-

mediar averias. 3.º El exámen será presidido por un Gefé, asistiendo como vocales dos Tenientes de navio y un práctico del Archipiélago, estendiéndose el acta en un libro, firmada por el Presidente y vocales, y dando cuenta el primero al Comandante general del resultado. 4.º En su vista la Comandancia general expedirá el titulo de patron de cabotage ó determinará el plazo en que debe presentarse el pretendiente á nuevo exámen, si le faltasen algunos requisitos. 5.º Los pilotos, contra-maestros de titulo, patrones de lanchas y falúas de las fuerzas sutiles podrán patronear buques de cabotage con solo presentar sus respectivos nombramientos. 6.º Todo patron de cabotage deberá llevar diario, en el que anote siempre que salga á la mar el calado, aguadas, viveres, estado de su casco y aparejo y los acaecimientos notables de la navegacion. 7.º Los espresados patrones gozarán del fuero de Marina. 8.º Este reglamento se llevará á efecto desde luego, dándose un año de término para presentarse á exámen á los patrones de cabotage, que á su publicacion se hallen ejerciendo como tales. Y en cuanto á los pilotos particulares, se esté á lo dispuesto en Real órden de 26 de Marzo próximo pasado. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y como resultado de su precitada carta.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1859.—Macrohon.—Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Y de órden del Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero se publica en el Boletín oficial de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 13 de Agosto de 1859.—José M. Aguado. 1

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DE ESTE APOSTADERO.—En cumplimiento de lo preceptuado por el Juzgado del ramo en la sumaria que se instruye contra Nicolás Benito y Pablo Tulín por desercion de la goleta ó pailebot Rosario, cito, llamo y emplazo al patron y tripulantes que eran del referido buque en los meses

de Abril á Mayo de este año, para que comparezcan en el término de nueve dias contados desde la fecha á declarar en la propia sumaria, apercibidos de lo que haya lugar en caso de su omision. Isla del Romero 5 de Agosto de 1859.—Eduardo Olgado. 5

De órden del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, y en virtud de auto recaido en causa núm. 1108 sobre hurto de azúcar, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á diez sacos y seis bayones de azúcar, que fué aprendido á los chinos Di-Peco, y Sun-Suangco el dia diez de Marzo último, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado á deducir la accion que les compete, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Binondo 6 de Agosto de 1859.—Doroteo Martín de Angeles. 15

HACIENDA.

Se anuncia al público, que el dia 16 del actual á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de 18,840 millares de tabaco elaborado de las menas superiores con sugesion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con la division de clases y lotes que espresa la demostracion que igualmente se inserta.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 13 de Agosto de 1859.—Manuel Marzano.

CONTABURIA GENERAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Contaduría, de acuerdo con la Administracion general del ramo, para la venta de 6,407 arrobas, ó sean 48,840 millares, de tabacos de menas superiores con destino á la esportacion; cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe cele-

brarse el 16 del que rige en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en oficio de 3 del que rige.

1.º El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 137 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada lote á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro ó plata de libre circulacion que mas les conviniere, á los ocho dias de aprobado el remate, ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificacion que corresponde, para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legitima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tenga lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la renta en esta capital situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.º y última: Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados se obligan las rentas á reponerlos, sufragando estas los gastos que inquiera dicha operacion.

Binondo 13 de Agosto de 1859.—El Contador general, Emilio Romero.—V.º B.º—El Administrador general, Jareño.

= 208 =

desvanecer sus escrúpulos, y de convencerle que constituye la felicidad de su amigo haciendo la suya propia y la de Carolina.

Me queda todavía una gracia que pedir. ¿Podría negármela Carolina en este momento, aumentar mis penas? No lo hará; conozco su corazón. Pues esijo de vuestra amistad y aun de vuestro reconocimiento, aceptéis la casa en que estáis actualmente; os agrada su situacion, y sobre todo el cuarto que habitáis: vuestra es, Carolina, para vos se puso y se adornó, y nadie mas la habitará. Confío con que no ultrajareis con una cruel repulsa á un amigo ya muy infeliz.

A Dios, Carolina, cara y carísima Carolina. ¡Es pues cierto que no sois mía, que ya no tengo ningún derecho... mas nunca lo tuve, porque solo es el corazón quien puede darlo; pero á lo menos lo tendré á vuestro aprecio, á vuestra amistad y á vuestra compasion. Si quisierais escribirme alguna vez, y hablarme de vuestra felicidad... Pero no, no puedo y quizá jamás podré escribir á la esposa de Lindorf. Si Carolina de Lichtfeld se dignase responderme una vez, una sola, antes que tome otro nombre, me hablará su carta en mi hacienda de Walstein, en donde estaré ocho dias antes de ir á ver á mi hermana á Dresde. Marcho ahora mismo á aquella quinta... Mas ¿qué ya no he de volver á veros? aquellas deliciosas horas que pasé á vuestro lado, no pasarán mas por mí? no oiré mas aquella dulce voz?... Ah! que digol siempre estareis presente á mi imaginacion, á mi alma y á mi pensamiento.

Incluyo en este pliego el acto de vuestra libertad, una carta para vuestro padre, otra para... para vuestro esposo y la donacion de esa casa. Avisadme siquiera de que habeis recibido todos estos papeles, de que afianzan vuestra felicidad, y nada me quedará que desear en este mundo.

Eduardo de Walstein.

Al fin está pronto el coche, y Carolina no tardó en tomarlo sino el tiempo de correr á su cuarto y coger el cuaderno de Lindorf: nada mas necesita, pues el retrato, causa principal del error del Conde, está en su pecho. Marcha, encarga la mayor diligencia á los cosecheros, y no obstante la que ponen en picar los caballos, le parece que

= 205 =

Apenas tuvo tiempo de dar acogida á este asomo de esperanza que algo le alentaba, cuando entra el lacayo y le presenta un pliego, diciendo: Es de mi amo, y el volante lo trae de Postdam.—Casi le faltan fuerzas para tomarlo, a hacerle seña de retirarse. Ya está sola con el pliego en la mano; y sin atreverse á abrirlo, pues juzga que contiene la sentencia de su muerte ó de su vida: era el pliego abultado, y con sobrescrito á la Señora Condesa Carolina, Baronesa de Lichtfeld, en su casa. Esta singularidad la alteró.— Ya no me da su nombre, cielo santo! Sería posible!...— Y temblando sus dedos rompen la mena, y rasga la cubierta, que encerraba un pedacito de pergamino escrito, tres cartas, y otro papel que se desdobló, y sobre el cual echa la vista. Almas compasivas! figuraos si podeis su pavoroso asombro. Este fatal papel, firmado por el Rey, y con el sello Real, era el acto de divorcio, ó mas bien una declaracion por la que consintiendo S. M. en disolver el casamiento de Eduardo Augusto de Walstein y de Carolina de Lichtfeld, lo declaraba nulo, dejando libres las partes para contraer otros enlaces etc. Miraba Carolina este escrito otónita, estraviada la vista, y sin derramar una lágrima: en breve cae de sus manos el papel, se oscurecen sus ojos en términos de no distinguir los objetos, un sudor frio, y una palpitacion general, la dan esperanza que es llegado el último instante de su vida, y al fin pierde el conocimiento. Permaneció mucho tiempo en este estado, y al volver de su letargo cree que despierta de un sueño terrible; pero el aposento en que se halla, los papeles que ve al rededor de sí, todo la confirma en la realidad de su desgracia; repara en los sobrescritos de las cartas: una era para su padre, y otra para ella; arroja esta con desprecio exclamando: Que puede decirme cuando rompe nuestros vínculos, y cuando me arranca la vida!—Mira la tercera... O qué estrañeza! venia dirigida al Señor Baron de Lindorf, en casa del Conde de Walstein en Berlin; y mas abajo decía: Conjuró á Carolina entregue ella misma esta carta á mi amigo así que llegue, lo cual no puede tardar.—Para Lindorf exclama: y en su casa, y á mi es á quien la envía?... O Dios! Dios mío! cuál es su idea? Estaría aquí Lindorf? sería dable? podría Lindorf ser la causa?... Ah! pluguiese al cielo que los zelos... fácil me sería destruirlos para siempre...—Recogiendo apresurada la carta para ella la abre ansiosa, la lee, y... vuelve

Contaduría general de Rentas Estancadas de Filipinas.

DEMOSTRACION del número de millares de tabacos de cada clase de menas superiores, destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 16 del corriente con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	IMPERIAL.		REGALIA.		CABALLERO.		Lón-dres.	HABANO.					CORTADO.			Millares en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total suma de millares en todos los lotes.	Total importe de los mismos.	Número de tabacos que contiene cada envase.	
	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a						
	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.		Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.						
Del 1 al 8.	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10	300	80	2,400	125	
" 9 " 16.	"	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10	250	80	2,000	125	
" 17 " 20.	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10	250	40	1,000	125	
" 21 " 24.	"	"	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	19	150	40	600	125	
El 25	"	"	"	"	"	"	20	"	"	"	"	"	"	"	"	20	300	20	300	125	
Del 26 al 31.	"	"	"	"	"	"	"	50	"	"	"	"	"	"	"	50	700	300	4,200	250	
" 32 " 34.	"	"	"	"	"	"	"	100	"	"	"	"	"	"	"	100	1,400	300	4,200	250	
" 35 " 54.	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	"	"	"	"	"	100	800	2,000	16,000	500	
" 55 " 70.	"	"	"	"	"	"	"	"	150	"	"	"	"	"	"	150	1,200	2,400	19,200	500	
" 71 " 81.	"	"	"	"	"	"	"	"	200	"	"	"	"	"	"	200	1,600	2,200	17,600	500	
" 82 " 89.	"	"	"	"	"	"	"	"	300	"	"	"	"	"	"	300	2,400	2,400	19,200	500	
El 90 y 91.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	"	"	"	"	40	270	80	540	500	
Del 92 al 95.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	"	"	"	"	50	300	200	1,200	500	
" 96 " 101.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60	"	"	"	60	300	360	1,800	500	
El 102 y 103.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	"	"	"	70	350	140	700	500	
Del 104 al 123.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	"	100	800	2,000	16,000	500	
" 124 " 137.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	150	"	"	150	1,200	2,100	16,800	500	
" 138 " 146.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	200	"	"	200	1,600	1,800	14,400	500	
" 147 " 153.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	300	"	"	300	2,400	2,100	16,800	500	
" 154 " 157.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	"	"	"	50	337.50	200	1,350	500	
																	18,840		156,290		

Binondo 13 de Agosto de 1859.—El Contador general, Emilio Romero.—V. B.—El Administrador general, Jareño.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 16 DE AGOSTO.

MARTES. Los Santos Jacinto y Roque Confesores.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. Los Stos. Pablo y Juliana Mártires.

SECCION EDITORIAL.

Hemos visto ocupado ya por las compañías que quedan en esta plaza pertenecientes al Regimiento Infantería del Rey núm. 1, el nuevo y hermoso cuartel del Fortin, situado en la inmediación del puente grande; y el cual con sus preciosas fachadas contribuye sobre manera á herosear aquellos sitios que tantas mejoras han recibido de dos años á esta parte.

Otro baile mas tenemos que registrar en nuestras columnas. Parece que decididamente vuelve la afición á ellos por tanto tiempo olvidada.

Un sujeto apreciable y muy conocido, ha

salido con felicidad en la curacion de una grave enfermedad y esto ha motivado el que unos amables señores amigos suyos, le hayan hecho el obsequio de esta reunion en su misma casa, en la cual antes de este acontecimiento las ha habido por suscripcion, periódicas.

El baile dado allí en la noche del sábado, y al cual aludimos, estuvo en extremo concurrido, contándose hasta treinta y cuatro señoras. Las habitaciones adornadas con sencillez y perfectamente iluminadas; las mesas de refresco y cena bien servidas y se bailó con animacion hasta las cuatro de la madrugada. El bello sexo vestía indistintamente el traje de saya, ó el vestido de baile á la europea.

Ayer asistió el Exmo. Sr. Gobernador Capitan General con el Real Acuerdo y el Exmo. Ayuntamiento á la funcion de costumbre en la Santa Iglesia Catedral, habiendo oficiado de pontifical, el Exmo. é Illmo. Sr. Arzobispo, no pudiendo menos de elogiar los adelantos que de día en día se notan en la orquesta y voces de la capilla de esta iglesia.

En la iglesia de PP. Agustinos se celebró ayer con toda solemnidad, lucimiento y esplendor la funcion á la Asuncion de Maria; la concurrencia fué inmensa y predicó un excelente sermón sobre las glorias de la Divina Señora el M. R. Superior de los PP. Jesuitas, desarrollando en él, toda la lucida elocuencia y brillantes imágenes que tan escelentemente maneja este orador, consiguiendo escitar las mas sensibles emociones en el numeroso auditorio, al sentir tocar en su corazon las tiernas y floridas frases con que manejó el sublime asunto sobre que versaba su discurso.

La actual fortificacion de la plaza del Ferrol será sustituida por otra mas avanzada de primer orden, que se levantará conforme á los adelantos de la ciencia. A las inmediaciones de la plaza, y en los sitios convenientes, se levantarán dos soberbias ciudadelas y otras baterías cuyos fuegos se cruzarán como puntos avanzados de la fortificacion principal. Una de las ciudadelas se construirá en la altura que ocupa la iglesia de Santa Marina del Villar, donde el Ejército francés levantó sus baterías contra esta plaza en 1809; la otra en la parroquia de Santa Maria de Carranza,

dando frente á la ensenada y arsenal del astillero.

En medio de estas dos ciudadelas se construirá una fuerte batería que dominará la carretera general, así como otra en el valle de Serantes, dando frente á la ensenada de la Malata. Dentro del Ferrol están proyectados grandes y diversos edificios para parques de artillería y cuarteles de las diversas armas del Ejército, los cuales ocuparán la mayor parte del terreno que hoy está sin poblar hasta las murallas de la plaza. Parece que tanto en la entrada de la ria como en las alturas de la playa de Domínos, por donde los ingleses efectuaron el desembarque en 1800, y en otras que dominan la costa, se levantarán tambien notables fortalezas modernas, además de las que ya existen. Se asegura que este verano se principiarán los trabajos, y que continuarán con toda actividad.

Iban á continuarse en Gijón las pruebas de la Artillería rayada, con cuyo objeto se remitieron desde Trubia á aquel punto dos cañones de á 32 y dos de á 4.

Por una Real orden reciente se ha concedido á los terceros pilotos particulares, que se embarquen en nuestros buques de guerra, las ventajas que por los reglamentos de la Armada se conceden á los segundos pilotos de la misma.

=206=

á su corazon la esperanza. No, no ha sido el odio, la indiferencia, ni el resentimiento los que han dictado esta carta, pues en ella pinta el Conde todo á un tiempo su generosidad, sus miramientos, y mas que todo su pasion; cada palabra es un testimonio del exceso de su amor. De golpe pasa Carolina del colmo del dolor á la mas pura alegría. Me ama, decía; me ama, y así no se romperán los lazos que nos unen; muy pronto sabrá que su Carolina de nadie quiere ser sino suya, que solo por él vive, y que esta separacion era el fallo de su muerte. Aun no bien acaba la lectura manda que pongan el coche de viage, y mientras tanto vuelve á leer la carta que echa el sello á su felicidad futura y al amor de su esposo y mientras tanto puede leerla tambien aquí el lector.

Querida y tierna Carolina, recobrad vuestra seguridad, suspended vuestros gemidos, y olvidad toda sujecion y violencia. No es á un tirano á quien se encargó el cuidado de vuestra ventura, y las lágrimas que ahora mismo he visto correr sobre el retrato del amante que llorais, serán las últimas que derramareis en vuestra vida si mis ardientes votos no son vanos. Dios poderoso en premio del sacrificio que hago sea siempre feliz esta muger adorada, y así podrá serme llevadera la vida aun cuando esté separado y muy distante de ella. Si, Carolina, seréis feliz uniéndoos con el que eligió vuestro corazon, y que merece el extremo de su felicidad, si es que puede mereceros algun mortal. Vuestra alma generosa y sensible no tendrá ya que lamentarse de unos vínculos que aborrece: podreis hermanar el amor con la obligacion, y no tendreis que verter secretamente lágrimas amargas, como las que he visto correr y me llegaron al alma. Ay de mí! creo oír aun los lastimeros acentos dictados por el dolor, y dirigidos al objeto de vuestro cariño. No os quejeis mas de él, Carolina: no le acuseis de una ausencia involuntaria, que juzgó deber á la amistad: en breve le vereis, en breve se postrará á vuestros pies, y ambos olvidareis vuestras pasadas penas.—Ah! perdona Carolina; pude hace mucho tiempo poner fin á tus quebrantos, y llenar tu pecho de esperanza y de gozo: desde el punto en que supe vuestro secreto, desde aquel terrible instante en que te ví en brazos de la muerte, en que conocí que aun podía ser yo mas infeliz que renunciando á tu posesion, juré reuniros uno al otro: y bien sabes, Carolina, si te conservé como

=207=

un depósito sagrado, como amante y esposa de Lindorf: sin embargo, en el desvarío de mi pasion me atreví á creer, á esperar un momento en la suprema felicidad, y tomando el esfuerzo de la obligacion y de la virtud por un afecto mas tierno, hube de acarrearle pesares enteros... Oh Carolina! ya lo conozco, es tiempo de huir de vuestra vista, es forzoso y debo hacerlo. Corro á levantar una barrera invencible que se ponga para siempre á mi nécia esperanza, y á la peligrosa ilusion á que me dejaba arrastrar; voy á devolveros vuestra libertad, ó mas bien á restituíros el original de ese retrato tan querido. A Dios, Carolina, á Dios: se estravia mi razon, y sin duda alijo á vuestro ánimo generoso y sensible poniendo de manifiesto toda la debilidad de mi pecho. Pues bien Carolina acabad de conocerme, sabed que por desgraciado que sea dejándoos, y separándome de vos para toda la vida, mil veces mas lo sería permaneciendo á vuestro lado, y usurpando unos derechos que solo el amor debe conceder. Ser dueño de Carolina, y saber que otro lo es de su corazon: servir de obstáculos á su felicidad y á la de un amigo á quien amo; no, jamás hubiera podido tolerarlo, y hubiera vivido una vida llena de amargura. Pero vuestra mútua ventura puede aun hacerla en algun modo dulce y llevadera, pues me seréis deudores de vuestra venturosa suerte, os acordareis de mí con enternecimiento y gratitud, y seguro á lo menos de vuestra amistad, de vuestro aprecio... A Dios, Carolina; corro á merecerlo.

Berlin, á las cinco de la mañana.

En Postdam, á las 10 de la mañana, al salir de la audiencia del Rey.

Ya está hecho, ya no hay remedio, ya están rotos esos lazos á quien siempre se habia opuesto vuestro corazon. Sois libre, Carolina, y en breve seréis de Lindorf... Ah! decidmelo, decidme que sois felices! Aun ignora la dicha que le espera, y conozco su generosa amistad: el mismo sentimiento que lo alejó de Rindaw y de su patria, lo empeñaría aun quizá á desear tan feliz destino; pero ya es tarde, y este mismo motivo me impelió á anticiparme á su llegada. La carta que aquí le incluyo acabará de

